

**Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo**

ESCRITURA

2016-9-01-29-P0



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EXPORTADORA DE BANANO DEL
ECUADOR EXBANEC S.A.....
CAPITAL SOCIAL USD\$50.000.00-----
CI: TRES COPIAS.....

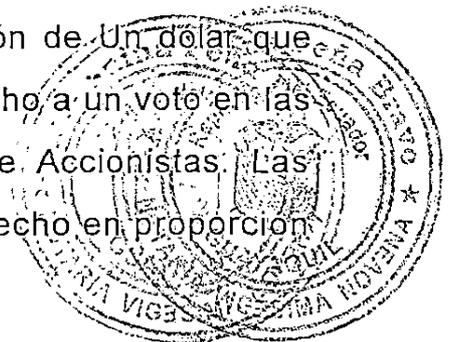
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis ante mí, **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO**, Notaria Titular Vigésima Novena del Cantón, comparecen: por una parte, el señor **JOSÉ ARMANDO CARRIÓN ANDRADE**, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Guayaquil, por sus propios derechos; **FULTON FABIAN BARROS CARRION**, quien declara ser de estado civil casado, Agricultor, por sus propios derechos, **JOSÉ ARMANDO CARRIÓN JARAMILLO**, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; estado civil soltero; **PATRICIA MARIANA CARRION JARAMILLO**, ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, estado civil soltera; **DIANA CAROLINA CARRIÓN JARAMILLO**, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe. Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una por la cual conste la Constitución de la sociedad Anónima y demás declaraciones y convenciones que



se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

INTERVINIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la sociedad anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que expresan como siguen: a) José Armando Carrión Andrade ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; estado civil; Casado b) Fulton Fabián Barros Carrión, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; de estado civil casado; c) José Armando Carrión Jaramillo, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; estado civil soltero; d) Patricia Mariana Carrion Jaramillo, ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, estado civil soltera; e) Diana Carolina Carrión Jaramillo, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, estado civil soltera. **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la sociedad anónima **EXPORTADORA DE BANANO DEL ECUADOR EXBANEC S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **EXPORTADORA DE BANANO DEL ECUADOR EXBANEC S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá como objeto exclusivo, el siguiente: **Uno.-** Siembra, Cultivo, Producción, cultivo y comercialización de banano, plátano en todas sus variedades, en el mercado interno e internacional; **Dos.-**

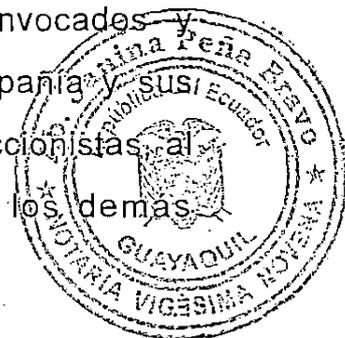
Podrá adquirir en propiedad, en arriendo o asociada con terceros, lo siguiente: Haciendas, terrenos agrícolas, plantas industriales afines a la actividad de la Compañía o cualquier otra forma para la comercialización de productos Agrícolas, en estado natural, semi-elaborados o elaborados; **Cuatro.-** Podrá importar equipos, maquinarias, vehículos e insumos para la actividad agrícola; igualmente, podrá importar partes, accesorios y repuestos, para tales equipos y maquinarias; **Cinco.-** En general, podrá brindar y/o desarrollar todos los servicios que sean menester para el fomento de la actividad agrícola. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Edificio World Trade Center Torre B oficina 216 de la Av. Francisco de Orellana de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de CIENTO MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA y el Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA, divididos en Cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de Norte América cada una, numeradas del cero uno al cincuenta mil inclusive. Cada acción de Un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción



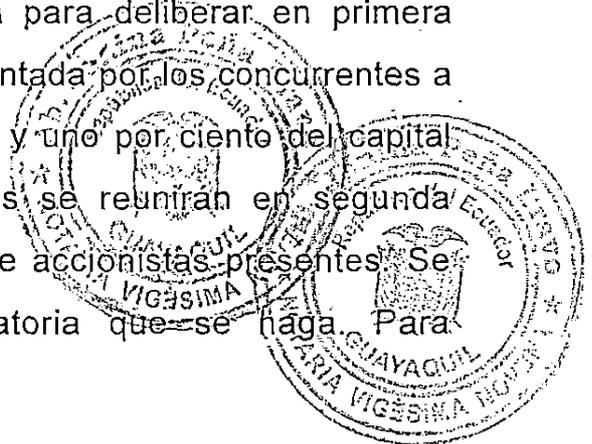
a su valor pagado. Los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General respectivamente.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General puesto para el cual se designa al Sr. José Armando Carrión Andrade y del Presidente Ejecutivo puesto para el cual se designa al Sr. Fulton Fabián Barros Carrión; individualmente, en todos sus negocios u operaciones.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás



funcionarios y empleados. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para

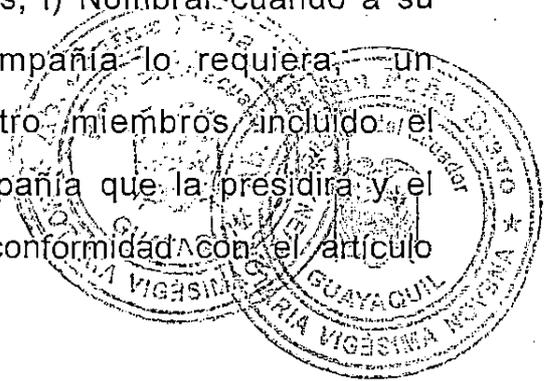


establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representasen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al

efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del finado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo



vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de las cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de ¹ la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la

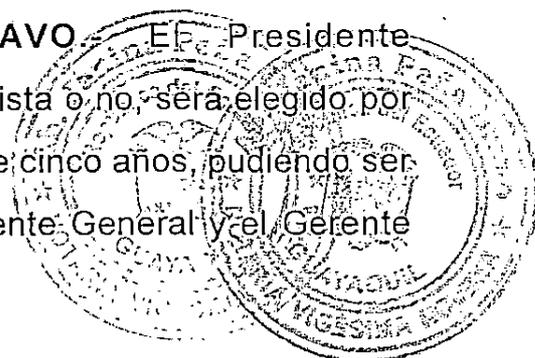
compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El

Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. **CAPITULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente



Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario la Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO**

SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento, esto es José Armando Carrión Andrade paga cinco mil dólares de Norteamérica, Fulton Fabian Barros Carrión paga mil ocho cientos setenta y cinco dólares de Norteamérica , Diana Carolina Carrión Jaramillo paga mil ocho cientos setenta y cinco dólares de Norteamérica, José Armando Carrión Jaramillo paga mil ocho cientos setenta y cinco dólares de Norteamérica, José Armando Carrión Jaramillo paga mil ocho cientos setenta y cinco dólares de Norteamérica, Patricia Mariana Carrión Jaramillo paga mil ocho cientos setenta y cinco dólares de Norteamérica, capital que se ha depositado en una Institución Bancaria, comprometiéndose a pagar el saldo que quedan adeudando los accionistas fundadores en el plazo de dos años, en numerarios o especies a partir de la

inscripción de la escritura de constitución. **CLAUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN: José Armando Carrión Andrade suscribe Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Fulton Fabian Barros Carrión suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Diana Carolina Carrión Jaramillo suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, José Armando Carrión Jaramillo suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Patricia Mariana Carrión Jaramillo suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en depósito a una institución bancaria. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, o en especie a contarse desde la inscripción de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firmado Abogado Bolívar Palacios Jimenez, Matrícula tres mil doscientos trece del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748575
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914568431 PALACIOS MORALES FREDDY DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA DE BANANO DEL ECUADOR EXBANEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.04	CULTIVO DE PIÑAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

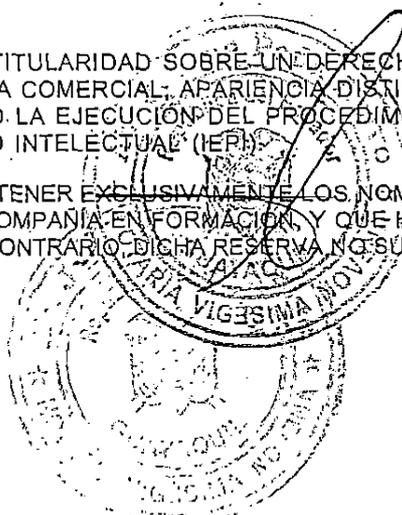
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

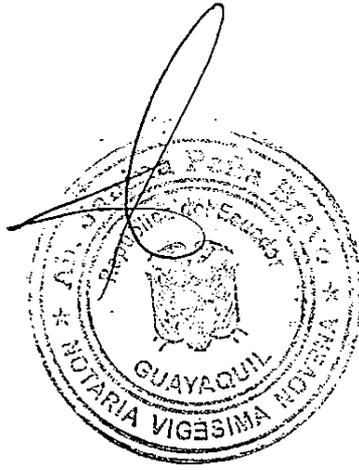
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



10/11/2016 10.20

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

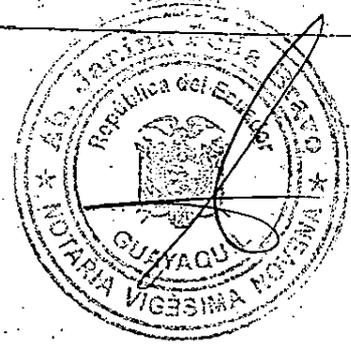


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

171073378-1

VERBA DE
 CIUDADANIA
 MEDIANTE INSTRUMENTOS
 BARRIOS CARMEN
 FULTON PASIAN
 SIGLA: BARRIOS CARMEN
 EL CERO
 MOCHALI
 MOCHALI
 FECHA DE EMISIÓN: 1988-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE: LILIAN
 QUIZAS DURAN

EL CANTÓN: GUAYAS
 EL MUNICIPIO: GUAYAS
 EL CANTÓN: GUAYAS
 EL MUNICIPIO: GUAYAS
 EL CANTÓN: GUAYAS
 EL MUNICIPIO: GUAYAS
 EL CANTÓN: GUAYAS
 EL MUNICIPIO: GUAYAS



002-0180 171073378-1
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BARRIOS CARMEN FULTON PASIAN
 EL CANTÓN: GUAYAS
 EL MUNICIPIO: GUAYAS
 EL CANTÓN: GUAYAS
 EL MUNICIPIO: GUAYAS
 EL CANTÓN: GUAYAS
 EL MUNICIPIO: GUAYAS



ESTUDIANTE
CARRERA DE INGENIERIA
CARRERA DE INGENIERIA

W44456545



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

070327639

GUAYAS
CANTON GUAYAS



Notario Publico



043 - 0584
NUMERO DE IDENTIFICACION
CARRIO SARAMILLO JOSE ARMANDO

070327639

EL CANTON
GUAYAS
CANTON

CONSEJO MUNICIPAL
GUAYAS

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

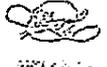


DIRECCION SUPERIOR
 MOTOSICLISTAS
 BIC. CO. EMPRESARIALES
 10335/1/222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CARRION ANDRAGE JOSE ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA
 JARAMILLO MARIKAR DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MACHALA
 2018-02-27
 LUGAR DE EMISION
 2423-02-27

10335/1/222



00000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

070299306-4

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARRION JARAMILLO
 PATRICIA MARIKAR
 IDENTIFICACION
 EL DFO
 MACHALA
 MACHALA
 ECUADOR (Ecuador)
 MACHALA ECUADOR (Ecuador)
 SER 7



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

046

046-0004

070299306-4

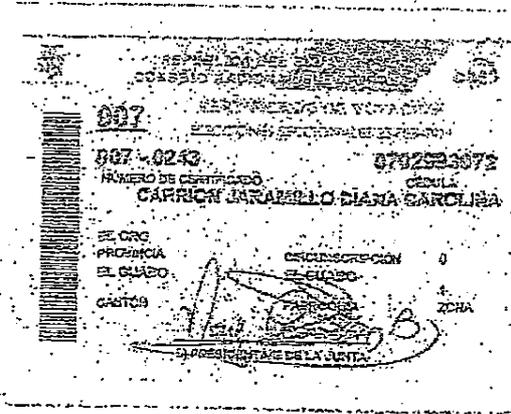
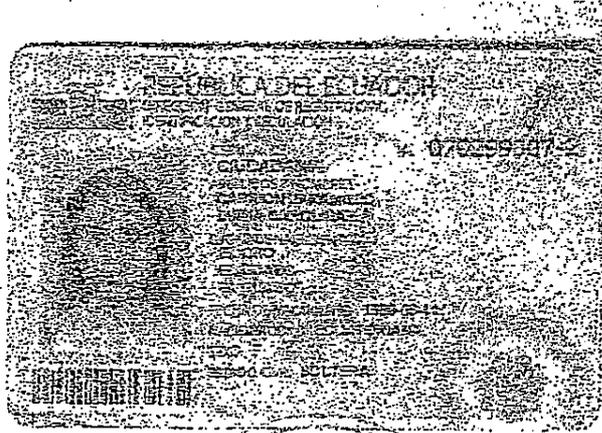
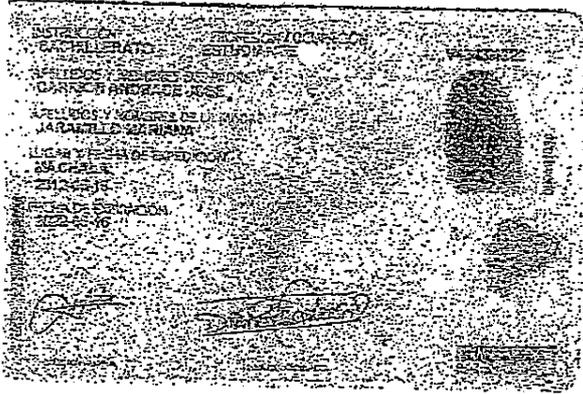
NÚMERO DE CENSUACION
 CARRION JARAMILLO PATRICIA MARIKAR

EL ORG
 NACIONAL
 MACHALA
 EL DFO

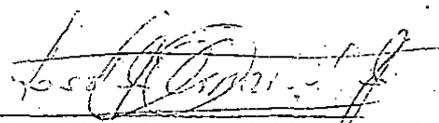
COMISIÓN NACIONAL
 ELECTORAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA

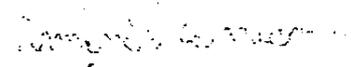




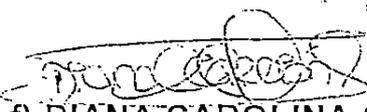
Los otorgantes ratifican el contenido de la Minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

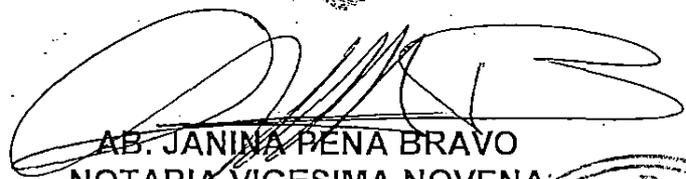

f) JOSE ARMANDO CARRIÓN ANDRADE
C. C. No. 0701132979


f) FULTON FABIAN BARROS CARRION
C.C. No. 1710733781


f) JOSÉ ARMANDO CARRIÓN JARAMILLO
C.C. No 0703397059


f) PATRICIA MARIANA CARRIÓN JARAMILLO
C.C. No.0702993064


f) DIANA CAROLINA CARRIÓN JARAMILLO
C.C. No.0702993072


AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero un PRIMER TESTIMONIO
que rubrico, sello y firma en Guayaquil, hoy
DOY FE. Guayaquil, 13 Nov 2010


Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000011341



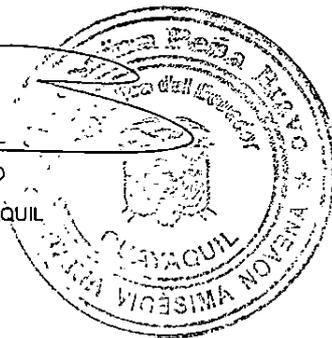
20160901029P03013

NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901029P03013					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRION ANDRADE JOSE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701132979	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARROS CARRION FULTON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710733781	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRION JARAMILLO JOSE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703397059	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRION JARAMILLO PATRICIA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702993064	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRION JARAMILLO DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702993072	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			BOLIVAR/SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		50000.00					


 NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.631
FECHA DE REPERTORIO:30/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:11:29

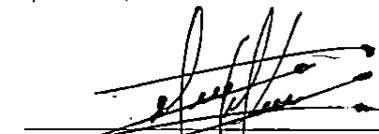
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA DE BANANO DEL ECUADOR EXBANEC S.A.**, de fojas 53.256 a 53.271, Registro Mercantil número 4.643.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE BANANO DEL ECUADOR EXBANEC S.A.**, a favor de **FULTON FABIAN BARROS CARRION**, de fojas 51.553 a 51.556, Registro de Nombramientos número 13.883.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DE BANANO DEL ECUADOR EXBANEC S.A.**, a favor de **JOSE ARMANDO CARRION ANDRADE**, de fojas 51.557 a 51.560, Registro de Nombramientos número 13.884.-

ORDEN: RAZNUMORD

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZCABENAZ


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 02 de diciembre de 2016

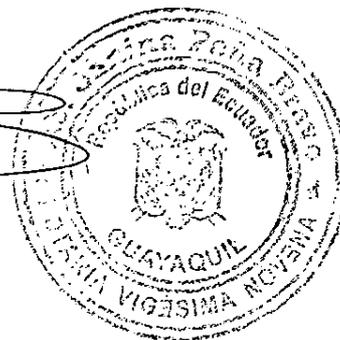
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el número 5 del artículo 44 de la Ley Notarial vigente,
DOY FE que la fotocopia precedida por **20** fojas, es igual
al documento original.
20 NOV 2016
Guayaquil.




Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1518329



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Exportadora de Banano del Ecuador S.A.

EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: _____

NOMBRE COMERCIAL: EXBANEC S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: _____ BARRIO: _____ CIUDADELA: _____

CALLE: _____ NÚMERO: _____ INTERSECCIÓN/MANZANA: _____

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: World Trade Center OFICINA No.: 216

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: exbanec@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0994256913 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al S.R.I.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Armando Carrion Andrade

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0701132979

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
- 3 ENE 2011 -
HORA: 13:00
Receptor: Mónica y Macreses Indarte
Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Exp- 710411

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/DEC/2016 12:18:28

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 40236 - 0

JOSE CARRION -

Expediente: 7748575

RUC:

Razón social:

EXPORTADORA DE BANANO DEL ECUADOR
EXBANEC S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 45
Digítame No. de trámite, año y verificador =